

**“SISTEMATIZACIÓN Y APROPIACIÓN TECNOLÓGICA DE ACTUACIONES  
ADMINISTRATIVAS, SECTOR PÚBLICO CON ÉNFASIS EN OCUPACION Y  
APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO”**

Antonio Carlos Martínez Angulo

Trabajo de grado para optar al título de abogado

Asesor

Gustavo Adolfo Higueta Olaya

Universidad Pontificia Bolivariana

Escuela de Derecho y Ciencias Políticas

Facultad de Derecho

Medellín

2020

**Nota del autor.**

Antonio Carlos Martínez Angulo, estudiante del pregrado de Derecho de la Universidad Pontificia Bolivariana, sede Medellín, Colombia.

Contacto: [antomarang@hotmail.com](mailto:antomarang@hotmail.com)

## CONTENIDO

<b>RESUMEN.....</b>	<b>4</b>
<b>ABSTRACT:.....</b>	<b>6</b>
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>7</b>
<b><u>1</u>.LO QUE REFIERE A PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL .....</b>	<b>11</b>
<b>1.1 NORMATIVIDAD.....</b>	<b>11</b>
<b><u>2</u>.PROCEDER DE TRÁMITES: .....</b>	<b>16</b>
<b><u>3</u>.PLANTEAMIENTO DE LA ALTERNATIVA: .....</b>	<b>21</b>
<b><u>4</u>.CONCLUSIÓN: .....</b>	<b>22</b>
<b><u>5</u>.REFERENCIAS .....</b>	<b>24</b>

## **RESUMEN.**

Durante el transcurrir de la situación sanitaria que nos aqueja actualmente, se planteó como alternativa, la utilización de métodos tecnológicos y estrategias de mayor efectividad a la hora de realizar los trámites administrativos en la Subsecretaria de Espacio Público, ello amparado también como una de las estrategias contempladas en el POT de la administración actual.

Pensar en la apropiación tecnológica, es pensar en el ciudadano primero que todo, es darle celeridad a los tramites, efectividad, y ponderar entre factores costo – beneficios como administración. Así las cosas, esta idea se contempla como medida necesaria, atendiendo que la parte tecnológica actualmente ha tomado mucha fuerza en cualquier tipo de ámbito, y que aporta grandes resultados en procedimientos que, aun necesitando de la presencia de las personas, basta con la digitalización para dar continuidad a un procedimiento. En muchas ocasiones, el ciudadano se ve en la imposibilidad de seguir un trámite de forma presencial, de allegar una documentación, de ser notificado de manera personal, o de tomar una asesoría respecto a cualquier consulta, ello dilata de cierto modo el transcurrir de un trámite y a su vez paraliza muchos más. Es por ello que mediante esta sistematización y apropiación tecnológica de actuaciones administrativas, sector público con énfasis en ocupación y aprovechamiento del espacio público, el ciudadano podrá de manera más sencilla acceder a los servicios del municipio, y a conocer de todos los tramites que le asistan de acuerdo a su solicitud o registro, si se trata de elementos publicitarios, o de sus permisos de ocupación o apropiación del espacio público si se tratase del componente social o territorial, como son los venteros por ejemplo, de igual forma encontramos gran aporte al tema medioambiental, toda vez que la situación de documentación física pasaría de un tema de archivo o expedientes, a un tema de digitalización.

No podemos obviar, que para llegar a donde se quiere mediante este plan tecnológico es indispensable reconocer tanto sus beneficios como sus costos, o problemas que deberían enfrentarse tanto por parte de la administración municipal, como por parte de la ciudadanía en general.

**Palabras Claves:** Subsecretaria de Espacio Público, actuaciones administrativas, proceso de apropiación tecnológica, publicidad exterior visual, MAPGIS.

**ABSTRACT:**

During the passage of the health situation that currently afflicts us, the use of technological methods and more effective strategies was proposed as an alternative when carrying out administrative procedures in the Undersecretary of Public Space, this also protected as one of the strategies contemplated in the POT of the current administration.

Thinking about the technological appropriation is to think about the citizen first of all, it is to speed up the procedures, effectiveness, and weigh between cost-benefit factors such as administration. Thus, this idea is considered as a necessary measure, taking into account that the technological part has currently gained great strength in any type of field, and that it provides great results in procedures that even needing the presence of people, digitization is enough to give continuity to a procedure. On many occasions, the citizen finds it impossible to follow a procedure in person, to submit documentation, to be notified personally, or to take advice regarding any query, this in a way delays the passage of a process and in turn paralyzes many more. That is why through this systematization and technological appropriation of administrative actions, public sector with an emphasis on occupation and use of public space, the citizen will be able to more easily access the services of the municipality, and to know all the procedures that assist him. According to your application or registration, if it is advertising elements, or your permits for occupation or appropriation of public space if it were the social or territorial component, such as landlords for example, in the same way we find a great contribution to the environmental issue, since the situation of physical documentation would go from a file or file issue, to a digitization issue.

We cannot ignore that in order to get where we want through this technological plan, it is essential to recognize both its benefits and its costs, or problems that should be faced by both the municipal administration and the general public.

## INTRODUCCIÓN.

Este artículo surge producto de haber realizado la práctica profesional corporativa en la Alcaldía de Medellín, en la Secretaria de SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA del municipio de Medellín, directamente en la Subsecretaría de Espacio Público, entidad que viene trabajando en la implementación de políticas y estrategias de apoyo a la regulación, vigilancia, recuperación del espacio público y organización de los espacios ocupados con actividades económicas y sociales; propugnando por una ciudad más segura, incluyente y educada, que favorezca el esparcimiento, goce, disfrute y una sana convivencia de todos los ciudadanos en el espacio público de Medellín.

Así las cosas, el presente proyecto, se fundamenta en la necesidad que se observa de una implementación de mecanismos tecnológicos que faciliten la ejecución de las actuaciones administrativas y todas sus dimensiones legales. Grosso modo, sería la implementación de herramientas tecnológicas que reemplacen el hacer humano; los tiempos cambian y se ha logrado dar un mejor uso a la tecnología, entonces no sería mala idea dar funciones a una máquina o artefacto tecnológico para que realice diferentes trabajos en el campo de acción de la adecuación del tema de ocupación y aprovechamiento del espacio público. Al momento de autorizar o reconocer el derecho de pautar a una persona natural o jurídica entran en juego muchos factores que enjugan una connotación de derecho al momento de reconocer o permitir, la publicidad, bien sea en un terreno público o privado.

Todo este trabajo investigativo surgió del trasegar evolutivo que ha tenido la tecnología en el campo de aplicación de cualquier carrera o el qué hacer del hombre, pero a ciencia cierta fue la actualidad del mundo lo que hizo que se materializara este trabajo, junto con la aparición del Covid-19, hace reflejar un panorama que limita la libre locomoción de la humanidad y es donde resaltaría la importancia de tener un artefacto autónomo que desarrolle un mecanismo por sí mismo, con solo digitar una información.

La sistematización de actuaciones administrativas en temas de ocupación, y apropiación del espacio público, se debe sostener en las bases de una mayor eficacia, economía y celeridad, al momento de desarrollar nuestras funciones administrativas, ello sería útil reconociendo que zonas o sectores del Municipio de Medellín se encuentran aptas para el uso o no de ese espacio, queriendo

con esto, ahorrar un desgaste administrativo, y logrando mayor flujo de respuesta a la ciudadanía de manera más oportuna y precisa, por medio del mismo y por datos actualizados obtenidos previamente, se consolidaría la información de rastrear, dimensiones, puntos permitidos, zonas ya registradas es decir que cuentan con autorización la Subsecretaría de Espacio Público, la viabilidad del suelo, y que tipos de publicidad es posible autorizar en ese corredor o vía. Así las cosas, la aplicación a operar “MAPGIS” deberán alimentarse de toda la información que se tenga acerca de corredores, propiedades, lotes, espacio público, vías, etc., así como sus habitantes, lo cual disminuiría el tiempo de esa actividad de forma más ágil con respecto a la manera en que hoy en día se gestiona la actividad de ocupación y apropiación del espacio público en temas de Publicidad Exterior Visual. Cabe mencionar que esto resultaría ser un proceso de apropiación tecnológica facultativo por el POT, y que, como iniciativa propia de la Subsecretaria de Espacio Público, permitiría adelantar más de 2.000 (dos mil), procesos que aún se encuentran evacuándose de manera poco acelerada, dado que por situación de la contingencia actual COVID-19, las funciones mermaron en un alto porcentaje. Siendo así, sería una gran oportunidad para la administración y para la ciudadanía dado que con la implementación de esta estrategia tecnológica se pueda avanzar con mayor celeridad a futuro y garantizar la eficiencia de las actuaciones administrativas pertinentes.

Es claro que, para alcanzar tales fines, se necesita, con imperiosa necesidad, superar grandes obstáculos que afectan a la ciudadanía y a la administración. En cuanto a la ciudadanía, no toda la población tiene los recursos para acceder a un medio tecnológico. Por otra parte, el acceso a la conectividad es un tema controversial en la actualidad, por cuanto si este es considerado como un derecho fundamental o no, teniendo en consideración las necesidades de la población. En Colombia, cerca de 21,7 millones de personas tienen el privilegio de contar con acceso a esta tecnología. Llegar a conectar a los 23,8 millones de colombianos que no cuentan con ese beneficio, es uno de los retos más grandes que tiene el país (MINTIC, 2019)

De igual manera, no toda la población tiene las suficientes capacidades y conocimientos para el correcto uso de estos medios digitales, lo que implica un desafío en socializar estos programas tecnológicos. Estos serían los principales problemas que más atención requerirán por parte de la Subsecretaría de Espacio Público, lo referente a la población carente de recursos o medios para alcanzar el propósito de este proceso de apropiación tecnológica.

En cuanto a la administración, surgen obstáculos como la digitalización de los procesos que se encuentran a cargo, la capacitación del personal para el manejo y control de los programas a desarrollarse, y la celeridad con la que se ejecuten estos medios. (MINTIC, 2019)

Durante el periodo laborado, se evidenciaron nacimientos de nuevas ideas o alternativas mucho más garantistas para la ciudadanía, las cuales hoy se plasman en este proyecto, asumiendo por supuesto la premisa principal que dicta: “todo depende del derecho”, y en especial del derecho público, en donde la Alcaldía es el contratante y desarrolla su gestión por medio de un vínculo jurídico plasmado en un contrato interadministrativo para la prestación de un servicio, o la realización de una labor u obra.

Seguidamente, teniendo como contratista a una persona natural quien por su preparación profesional desarrollará una determinada función que podrá ser vinculada dentro de un componente bien sea de énfasis social, territorial, de comunicaciones, regulación, APP, publicidad exterior visual, y/o logística y eventos de ciudad.

La Subsecretaría de Espacio Público de la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, con el apoyo de la Agencia Para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas- APP- y demás dependencias competentes, expedirá un acto administrativo que determine los trámites y procedimientos administrativos en cada una de las categorías, para la aplicación del presente instrumento, el cual será parte integral del Manual de Aprovechamiento Económico del Espacio Público. (Alcaldía de Medellín, 2019)

A lo largo de la práctica, se logró un gran avance personal en mi condición de estudiante de derecho de la Universidad Pontificia Bolivariana en lo que concierne a las actuaciones administrativas en el área de publicidad exterior visual de la subsecretaria de espacio público, donde las funciones radicaban en servirle al ciudadano interesado en informar propaganda o pautar en el área metropolitana del municipio de Medellín, y, dependiendo a sus intereses, se determinaba bajo qué regulación se iba a entender su solicitud, bien sea el acuerdo 036 del 2017 en caso de ser vallas; estas pueden ser: Vallas comerciales, vallas de obra civil promocional o valla de promoción o venta de proyectos inmobiliarios, o el decreto 0288 del 2018 si se tratase de avisos, los cuales pueden ser fijos o móviles, y según su tipología, tales como pendones, festones, pasacalles, afiches, pasa vías y otros.

La principal importancia que se toma como punto de referencia al momento de recibir una solicitud dentro de la Subsecretaría de Espacio Público se centra en las dimensiones de los elementos a instalar, es decir, en lo que atañe al tema de metraje de la publicidad exterior visual, ya que según la normativa si fuere igual o mayor a 8 mts<sup>2</sup> se hablaría de una publicidad exterior visual tipo valla, y si por el contrario es inferior a este, se entendería como avisos, lo cual será explicado en el desarrollo del presente, y determinar a qué norma se ajusta dependiendo el elemento a instalarse en el área metropolitana del municipio de Medellín, si versa respecto al Acuerdo 036 del 2017 o al Decreto 288 del 2018, lo cual también considero de gran importancia dado que la idea de apropiación tecnológica verifica y gestiona estas consideraciones normativas en lo que respecta al tema de dimensiones, viabilidad del suelo, accesibilidad en la zonificación, etc, y que al ciudadano le facilita su trámite y gestión por medio de estos mecanismos tecnológicos.

Para comenzar a desentrañar los temas que se desarrollarán, es importante tener claridad de la normativa que regulaba la labor que se llevó a cabo dentro de la entidad, así como otros asuntos normativos de importancia relevante.

## **1. LO QUE REFIERE A PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL**

### **1.1 NORMATIVIDAD**

La reglamentación de la publicidad exterior visual en Colombia, está contenida en la Ley 140 de 1994. Por virtud de esta, se consagran las condiciones en que puede realizarse Publicidad Exterior Visual en el Territorio Nacional. De acuerdo a la presente Ley debemos entender por Publicidad Exterior Visual, como aquel medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas, así como también nos precisa lo que no se considera Publicidad Exterior Visual, los cuales serían, la señalización vial, la nomenclatura urbana o rural, la información sobre sitios históricos, turísticos y culturales, y aquella información temporal de carácter educativo, cultural o deportivo que coloquen las autoridades públicas u otras personas por encargo de éstas, que podrá incluir mensajes comerciales o de otra naturaleza siempre y cuando éstos no ocupen más del 30% del tamaño del respectivo mensaje o aviso. Tampoco se considera Publicidad Exterior Visual las expresiones artísticas como pinturas o murales, siempre que no contengan mensajes comerciales o de otra naturaleza. (Congreso de Colombia, 1994)

De acuerdo con lo anterior, es notable que existe una reglamentación en el municipio de Medellín que se encarga de establecer lineamientos y competencias de acuerdo a los elementos que pueden ser instalados en la ciudad, es por ello que mediante acuerdo y decreto se traza una distinción en aquellos que, por su dimensión, o mensaje, se acoplen dentro de la normativa que corresponda.

## DECRETO 0288 DE 2018 - ACUERDO 036 DE 2017



(autor, 2020) cuadro de elaboración propia

Por medio del Decreto 0288 de 2018 se busca la reglamentación de avisos publicitarios en el municipio de Medellín, y manifiesta que los avisos, entendidos como las piezas publicitarias con un área inferior a ocho metros cuadrados (8m<sup>2</sup>), que se pueden localizar en los inmuebles de uso y propiedad pública, así como en los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles de propiedad privada, que se encuentran por su naturaleza y destinación afectados al uso público, se deben regular de acuerdo a las disposiciones consagradas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en el Manual de Espacio Público y demás normas municipales que determinan la ocupación de este tipo de bienes, lo anterior en la medida que esto forma parte de la potestad reglamentaria del Alcalde, con autoridad expedida en lo que preceptúa la Ley 136 de 1994, y lo señalado en los artículos 94 y 544 del Acuerdo 48 de 2014. (Alcaldía de Medellín, 2018)

Dado lo anterior, debemos entender como avisos publicitarios, aquellos medios masivos de comunicación destinados a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales análogos, electrónicos y digitales, como leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas, con un área inferior a ocho (8m<sup>2</sup>) metros cuadrados, localizados en los inmuebles de uso y propiedad pública; así como en los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles de propiedad privada, que se encuentran por su naturaleza y destinación, afectados al uso público (Pendones, festones, pasacalles, afiches, pasavías, avisos de entrega al transeúnte tipo volantes, entre otros). Estos elementos están sujetos a registro, control y gestión de la Administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Espacio Público o la dependencia que haga sus veces.

Así mismo, se consideran avisos publicitarios aquellos medios masivos de comunicación instalados en los medios de transporte motorizados que se señalen en el mismo Decreto, como también los ubicados en el amoblamiento urbano y demás elementos constitutivos del espacio público municipal.

Es importante aclarar, que no son considerados avisos publicitarios, aquellos elementos asociados a la publicidad exterior visual, que se regulan mediante la Ley 140 de 1994 y el Acuerdo Municipal 036 de 2017, lo cual se desarrollará y se dará mayor claridad en el proseguir del presente.

En cuanto a su ubicación, los avisos publicitarios podrán ser ubicados en los sitios permitidos en zona urbana y rural de Medellín, en bienes inmuebles públicos y privados, en el espacio público y en las áreas de reglamentación especial que se determinen en el marco de las normas nacionales, el Plan de Ordenamiento Territorial y sus normas complementarias, de acuerdo con la reglamentación que establece en este Decreto y, podrá estar asociada a la implementación de proyectos que propendan por la cualificación y sostenibilidad del espacio público, el paisaje y el patrimonio inmueble. (Concejo de Medellín, 2017)

Los avisos objeto de la presente reglamentación se clasifican en fijos y móviles:

- AVISOS FIJOS: Comprende los avisos publicitarios fijados con vocación de permanencia en los sitios habilitados en la presente reglamentación.
- AVISOS MÓVILES: Es el medio masivo de comunicación adherido, fijado, grabado o instalado en medios de transporte automotor y no motorizado. (Alcaldía de Medellín, 2018)

Una vez explicada la reglamentación anterior, es necesario hablar sobre aquella que regula todo lo concerniente a vallas, y es mediante el Acuerdo 036 de 2017, el cual regula la publicidad exterior visual en el Municipio de Medellín, su importancia es la de establecer la reglamentación requerida para la instalación, localización, regulación, vigilancia, control y gestión de la publicidad exterior visual en el territorio municipal (Concejo de Medellín, 2017). La publicidad exterior visual es entendida como aquel medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas, con dimensión igual o mayor a ocho (8 m<sup>2</sup>) metros cuadrados e inferior a cuarenta y ocho (48m<sup>2</sup>) metros cuadrados en suelo urbano y hasta sesenta (60m<sup>2</sup>) metros cuadrados en suelo rural, es esta entonces, la distinción entre el presente Acuerdo, y el Decreto 0288 que regula el tema de AVISOS, y ello es en cuanto a sus dimensiones. Dicho lo anterior, cabe mencionar que no se considera a efectos de este acuerdo “publicidad exterior visual”, los siguientes:



(autor, 2020)

En cuanto a su ubicación, la publicidad exterior visual se podrá ubicar en los sitios permitidos de los inmuebles privados de la zona urbana y rural de Medellín, ello conforme a lo que preceptúen las normas nacionales, el Plan de Ordenamiento Territorial y sus normas complementarias, como también las establecidas en el presente acuerdo. En cuanto a las áreas de reglamentación especial, podrá estar asociada a la implementación de proyectos que propendan por la cualificación y sostenibilidad del espacio público, el paisaje y el patrimonio inmueble. (Concejo de Medellín, 2017).

## 2. ¿CÓMO FUNCIONA EL PROCEDER DE TRÁMITES?:

Se manejan dos plataformas de gestión en la dependencia que se llaman, SISDEP y MERCURIO, por medio de estas se hace el seguimiento de trámites; Mercurio es para manejar correspondencia entre entidades, contratistas y servidores. Y, SISDEP es para llevar control de trámites y procedimientos de cada solicitud que allegan a la Subsecretaria de Espacio Público, es decir, es el control o base de datos que debe permanecer actualizada según lo que se tiene, bien lo que se encuentra en trámite, o bien lo que está en el archivo. Así cada vez que se registra el número de radicado en el SISDEP, va a arrojar el número del expediente, y cada movimiento que se haga debe estar actualizado y contenido en esa plataforma. Se contienen datos personales, ubicación, registro documental que se anexa a las solicitudes.

Inicialmente, todo ingresa por medio de una solicitud, la cual puede ser virtual por la página de la alcaldía de Medellín, o de manera física, realizando la debida radicación del formato de solicitud que se otorga en las oficinas de la Subsecretaria de Espacio Público, es importante manifestar al momento de la consulta, que tipo de publicidad solicita, para determinar si se necesita un formato de avisos o por el contrario es necesario el formato de publicidad exterior visual. Una vez diligenciado el formato de solicitud, se hace la radicación, personalmente antes de ello, acostumbraba a instruir al ciudadano interesado, con norma en mano, para que supiera del trámite al que estaba interesado, y cuáles eran las condiciones para que dicho procedimiento fuera autorizado. Ello facilitaba su radicación, ya que se les exige una serie de documentos para dar inicio a la solicitud, por lo menos una documentación básica, o muy común, que contiene, por ejemplo, los datos del solicitante, la dirección exacta, la tipología de Publicidad Exterior Visual a instalar, el tiempo de duración, copia del contrato de arrendamiento o autorización del propietario del bien donde se hará la instalación del mismo, en caso de que requiera según la tipología del elemento, una póliza de responsabilidad civil extracontractual, nombre o razón social tanto del anunciante como del solicitante, registro fotográfico del lugar donde se piensa instalar el elemento, y las medidas y fotografías del diseño o del aviso o valla. Lo anterior se debe aportar al momento de su radicación, pero, en algún caso que se presente la necesidad de algún documento o este no sea presentado, se expedirá el debido acto administrativo que requiere documentación para dar continuidad con el trámite, de ese modo, se otorga un término máximo de 1 mes, contado a partir

del recibo de dicha comunicación, para que subsane lo requerido. Una vez allegada la documentación, se prosigue con el trámite.

Acto seguido, en el componente de publicidad exterior visual existe un personal de apoyo a nuestras funciones, que es el personal técnico; estos son los encargados de hacer visita en el lugar o zonas donde se solicita la instalación del elemento, su labor consiste en dirigirse a la zona y determinar la viabilidad o no para el monte o desmonte de la publicidad, este personal deberá ser un personal con conocimiento en la materia de arquitectura o ingeniería y deberá conocer toda la reglamentación que nos rige, para finalmente elaborar un concepto técnico que puede resultar positivo o negativo, según las condiciones en que se encuentre la zona o el espacio. Si incumple o cumple con lo que nos dice el reglamento. Es importante mencionar, que muchas veces, la ciudadanía no conforme con la respuesta de la visita administrativa, opta por controvertir nuestro concepto, y se hace una objeción a ello, dicha objeción deberá ser atendida y proferir una resolución donde se dé una respuesta jurídicamente sustentada y precisa, para reconocerle su posición o para negar nuevamente su viabilidad. Frente a dicha respuesta, procede el recurso de reposición el cual se podrá interponer por escrito al momento de la notificación, o dentro de los diez días siguientes a ella.

## **¿SON DE GRAN IMPORTANCIA LOS MECANISMOS DE APROPIACION TECNOLÓGICA PARA LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN LA SUBSECRETARIA DE ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN EN TIEMPOS DE COVID-19 Y A LARGO PLAZO?**

Es en esta instancia donde se pretende hacer el eje central del presente proyecto y es que es esta la fase donde más cuesta a la Subsecretaria de Espacio Público acelerar el trámite o efectivizar en mayor medida la función de viabilidad de autorizar o no la instalación de “X” elemento publicitario, ya sea por la zonificación, por el espacio público que quizá interfiere en esta, por el estado en el que se encuentre el suelo donde pueda ir instalado por ejemplo una valla, o porque quizá necesita de un concepto de viabilidad de otra dependencia como podría ser Secretaria de Movilidad, tratándose de un elemento publicitario tipo móvil, o como también, un cierre de obra en el cual se necesita ocupar el espacio público bien por maquinaria y/o escombros, o por demás acondicionamiento en la zona vial. Todas estas intervenciones, necesitan de visitas administrativas, con el personal técnico para el estudio del mismo; a raíz del tema de la contingencia a nivel mundial COVID-19, se pensó en una nueva alternativa mucho más eficiente e innovadora, lo cual pretende agilizar más el flujo de visitas técnicas, constatar cuales zonas son aptas o no para la instalación de un elemento publicitario y si es de uso o no es de uso, conocer el estado en el que se encuentra, y que vías o corredores están proyectadas para su ejecución en el año o periodo en curso, cual es la visión y la misión en ese eje, cual es la expectativa y de qué manera se va a regular, tener claras las dimensiones o el metraje que representa esa zona en específico.

Por otro lado esta idea se fundamenta también, en que hay gran cantidad de expedientes físicos aun en trámite desde años atrás, y que es necesario evacuar los procesos o procedimientos que se tienen represados, las herramientas tecnológicas aportarían a la evacuación de tramites de manera satisfactoria, agilizando los trámites y permitiéndole al ciudadano de manera real el estado de sus solicitudes, o pqr. Se le apuesta al fortalecimiento de las relaciones con los gremios empresariales, y personas naturales que acuden a autorizaciones y registro de publicidad exterior visual en Medellín, aquellos ciudadanos que requieren ejercer su derecho al trabajo, a pautar, a hacer propaganda, promocionar, y ser visibles al comercio e interés general de la ciudadanía, es por esto también, que para generar mayor confianza y generar más celeridad, se hace necesaria la

implementación de estos sistemas de apropiación tecnológica, no solo en las actuaciones administrativas del municipio de Medellín, sino en todo el país, o el mundo; tramites y procedimientos tecnológicos que muchas entidades ya han venido iniciando y que han dado resultados positivos.

Inexcusablemente, desde el punto de vista de la satisfacción de necesidades, los acontecimientos de la pandemia se han convertido en un reto, sobre todo a la hora de la elaboración de planes de mejoramiento, en aras de poder cubrir todas las funciones en igual medida de como previamente se había venido llevando a cabo, además porque de manera indubitable, la administración no puede cesar sus funciones, más allá de las circunstancias que complejicen la realización de tareas ligadas precisamente a la administración y a su función pública, y es por ello, que no solo en la Subsecretaría de Espacio Público se han venido ideando planes de mejoramiento y contingencia, sino que todas las dependencias de la administración se ha convertido en prioridad absoluta identificar las necesidades más plausibles y poderlas adecuar a las formas que en esta época compleja se han exigido: la virtualidad, los mecanismos alternativos de valoración de ciertas cosas (bienes y servicios), y demás formas no convencionales de llevar a cabo tareas. Eso por un lado, mientras que por otro, se convierte además en una situación que va generando valor agregado en los procesos, toda vez que, una vez culminada la época de pandemia, o ya mitigada en una gran medida, todos los procesos adoptados van a ser de una utilidad superlativa, habida cuenta de que se encontraron métodos para poder satisfacer necesidades, de forma diferente a como se venía haciendo, y eso, además de solucionar problemas de momento, genera situaciones que agregan valor a los procesos y a las empresa, en este caso a la Subsecretaría de Espacio Público.

Todo esto se haría posible con el uso de una plataforma conocida como MAPGIS, con un personal calificado, que se permita hacer la trazabilidad correcta para tener conocimiento de que lugares se encuentran autorizados, y que dichos registros sean reales y actualizados. Mediante esta propuesta se garantizaría mayor control, más agilidad de tramitología, más confianza en los ciudadanos a la hora de realizar sus solicitudes, más efectividad mientras se adelantan otras funciones que resulten ser mecánicas, entre otros beneficios en todos los procesos que nos convocan, tales como los derechos de petición que recibimos de manera virtual o aquellos que la

ciudadanía nos allegan a nuestras oficinas, y el seguimiento por medio de estos medios a sus procesos o trámites administrativos.

### **3. PLANTEAMIENTO DE LA ALTERNATIVA:**

Como se hace alusión anteriormente, este artículo radica en la necesidad que surge de aplicabilidad de mecanismos tecnológicos o de automatización en procesos jurídicos del sector público (administración local) con énfasis en gestión de Espacio Público específicamente en lo que refiere a Publicidad Exterior Visual, que en el campo práctico, y mirando costos-beneficios, será mayor la eficiencia y celeridad de los procesos de gestión de ocupación de espacio público y autorización para instalación de elementos publicitarios en el área metropolitana del municipio de Medellín, partiendo de la posibilidad de sistematizar las zonas que cumplen con la viabilidad, las visitas de verificaciones o conceptos técnicos y donde finalmente corroboremos de manera actualizada los registros de los elementos publicitarios en esos sectores.

Por ello, como se insiste anteriormente, se evidencia una ganancia y generación de valor a los procesos y a la entidad, por consiguiente, la respuesta a la pregunta: ¿existe un avance o un retroceso en el proceso que nos ocupa?, va a ser inexcusablemente positiva, toda vez que, ya generando nuevas alternativas de realización de actividades y tareas, además de diversificar la actividad va a proporcionar una situación más que favorable a la Subsecretaría de Espacio Público, habida cuenta que se encontraron nuevas maneras de satisfacer necesidades y hacer las cosas, con la misma eficacia y eficiencia. Así como también el seguimiento al trámite que ejerce cada ciudadano para conocer el estado actual de su proceso, y sin necesidad de pasar por tantos filtros de espera, estos puedan acceder de manera inmediata a sus registros según corresponda el número de radicado de su solicitud, mejorando el servicio, su calidad y eficiencia.

#### 4. CONCLUSIÓN:

Como epílogo del trabajo, es menester que quede muy clara la necesidad imperiosa que existe de adaptar las gestiones públicas a los nuevos avances de la tecnología y la sociedad, que si bien, a la realización de la actividad jurídica le es inherente el contacto humano y las interacción entre personas, no es menos cierto que los nuevos tiempos exigen cambios bastante grandes en las formas; y esto es de trascendental importancia anotararlo ya que, evidentemente lo material, el contenido del derecho no debe mutar; no podemos, en el ánimo desventurado de mejorar las cosas, empeorar las que quizás estén bien, por consiguiente lo que acá se pretende es modificar en un todo la forma en la que se hacen las cosas, sin entrar a valorar lo que de fondo se hace, y manteniendo incólume el contenido de las actuaciones de la administración pública, que si bien es susceptible de planes de mejoramiento, también es cierto pues que, el cambio de la forma no implica una mutación material.

Que la capacitación y el cambio de cultura en el ámbito laboral debe ser de un detalle tal, que permita que se abra el debate, primero a implementar cierto tipo de herramientas que desarrollen una manera más eficaz de llevar a cabo la gestión, y en segundo, de que realmente se utilicen de una forma que permita visualizar una mejoría procedimental con respecto a los escenarios anteriores a la aparición de la tecnología, es decir, debe haber una muestra fehaciente de mejoría en los procesos que se lleven de la mano de la tecnología, no solamente en tiempos de crisis como los que actualmente enfrentamos, sino en beneficio de cualquier administración, tiempo, y eventos, por y para la ciudadanía del Municipio de Medellín, y por qué no de las demás administraciones a nivel nacional.

Así las cosas, se sabe que no es tarea sencilla forjarse a la implementación de los mecanismos y herramientas tecnológicas, pero si es necesario. Y si es necesario, la Subsecretaria de Espacio Público junto a su componente de Publicidad Exterior Visual, en uso de sus competencias y su personal de trabajo excelentemente capacitado se atreve a demostrar a la ciudadanía que si es posible trabajar de la mano con la tecnología, y para la administración misma, dar los resultados esperados y positivamente alcanzar la meta de dar mayor celeridad a los tramites y actuaciones administrativas que compete a la institución, fortaleciendo las relaciones entre los gremios empresariales, personas naturales, y generando alternativas sistematizadas en tiempo real que

logren reflejar la celeridad y facilidad en la gestión y verificación del estado de sus procesos, respuestas, quejas, solicitudes, etc.

Finalmente, se concluye que el presente proyecto o artículo se ajusta a lo solicitado, gracias a su estructura se analiza el interrogante planteado desde lo general y lo específico, con relación a las normas y a la interpretación de estas, indagando acerca de la parte crítica, y a lo que contiene la parte jurisprudencial. Así mismo, se presenta una conclusión interesante y objetiva que corresponde al planteamiento del problema frente a la necesidad de la apropiación tecnológica a raíz de la pandemia COVID-19 lo cual conlleva a realizar reestructuraciones digitalizadas a fin de facilitar las actuaciones administrativas en la subsecretaría de espacio público del municipio de Medellín.

## 5. REFERENCIAS

- Alcaldía de Medellín. (16 de mayo de 2018). Decreto 0288 de 2018. *Por el cual se reglamentan los avisos publicitarios en el Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones*. Medellín, Antioquia, Colombia.
- Alcaldía de Medellín. (19 de julio de 2018). Decreto 0522 de 2018. *Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 2148 de 2015*. Medellín, Antioquia, Colombia.
- Alcaldía de Medellín. (8 de noviembre de 2019). Decreto. *“Por medio del cual se adopta el Manual del aprovechamiento económico del espacio público en la ciudad de Medellín, se modifican los decretos municipales 2148 de 2015 y 471 de 2018, se deroga el Decreto Municipal 327 de 1997 y se dictan otras disposiciones”*. Medellín, Antioquia, Colombia.
- Concejo de Medellín. (10 de junio de 2017). Acuerdo 036 de 2017. *Por el cual se regula la publicidad exterior visual en el Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones*. Medellín, Antioquia, Colombia.
- Concejo de Medellín. (20 de noviembre de 2017). Acuerdo 066 de 2017. *Por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Medellín*. Medellín, Antioquia, Colombia.
- Congreso de Colombia. (23 de junio de 1994). Ley 140 de 1994. *Por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional*. Bogotá, D.C, Cundinamarca, Colombia: Diario Oficial N. 41.406 del 24 de junio de 1994.
- Martínez, A. (2020). Medellín.
- MINTIC. (19 de mayo de 2019). *mintic*. Obtenido de <https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Sala-de-Prensa/MinTIC-en-los-Medios/100837:La-mitad-de-Colombia-no-tiene-internet#:~:text=En%20Colombia%2C%20cerca%20de%2021,grandes%20que%20tiene%20el%20pa%C3%ADs>